



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 6616-2017-UGEL-07

San Borja, 19 SET. 2017

Visto el Expediente SINAD N° 0086432-2016 y el Informe N° 037-2017/MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL07/AGEBATP/EBA y demás documentos referidos a la autorización de funcionamiento del servicio educativo en la forma semipresencial en el CEBA Público "José Olaya Balandra" ubicado en el distrito de Chorrillos, la Orden de Ejecución N° 030-2017/UGEL07/AGEBATP y los documentos adjuntos con un total de (1267) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art.55° de la Ley General de Educación, que establece que "El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa". En su ausencia reemplaza en sus funciones el Sub-Director. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde, y en los artículos 67° y 68° de la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el D.S.N° 011-2012-ED, donde se establece los roles de los niveles de gobierno y la Institución Educativa como la primera instancia de Gestión del Sistema Educativo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28044, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, según lo dispuesto en la R.M.N° 0427-2013-ED. que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa", cuyo objetivo es proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada los mecanismos e instrumentos que les permitan gestionar y garantizar el servicio educativo de atención semipresencial, en el ciclo avanzado de la Modalidad de Educación Básica Alternativa-EBA, en los Centros de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada, y ampliar la cobertura de atención del servicio educativo en condiciones de calidad y equidad;

Que, los CEBA públicos atienden en la forma de atención semipresencial, en el centro referencial y/o periférico. En atención a las normas acotadas la UGEL 07 autoriza la apertura de atención semipresencial en el CEBA "José Olaya Balandra" de Chorrillos, la misma que está dirigida a jóvenes y adultos, que por diferentes motivos no pueden asistir a la forma de atención presencial y asumen el compromiso organizativo de la semipresencialidad, la cual consiste en la asistencia presencial (sesiones presenciales y asistencias tutoriales) y desarrollo de procesos de aprendizajes autónomos, a través de la realización de trabajos preestablecidos por el CEBA;

Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos para el funcionamiento de la Atención Semipresencial en el CEBA Público "José Olaya" de Chorrillos, es procedente expedir la presente resolución.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad, con lo dispuesto a la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, la R.M. N° 0276-2009-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, la R.D. N° 562-2010-ED que aprueba la Directiva N° 041-2010/VMGP/DIGEBA/DPEBA sobre "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa", la R.M. N° 627-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2017 al CEBA de Gestión Pública "José Olaya Balandra" del distrito de Chorrillos, el **FUNCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL EN EL CICLO AVANZADO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA**.

ARTÍCULO 2° ENCARGAR al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Administración, para que brinden las facilidades respectivas, a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3° DISPONER, que el Área de Administración-Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CEBA de Gestión Pública "José Olaya Balandra" de Chorrillos, así como a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4° REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva, para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

ARTÍCULO 5° DISPONER, que el Equipo de Informática realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan



GMSU/DUGEL.07
JWJC/J(e)AGEBATP
OAGB/EEBA
DNI 086439489



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario (e)
UGEL 07 - SAN BORJA